



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital  
AMBIENTE

## RESOLUCIÓN No. # 6012

Por la cual se justifica el trámite de un contrato de prestación de servicios profesionales por contratación directa

### EL DIRECTOR DE GESTION CORPORATIVA (E) DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE

En uso de sus atribuciones legales, especialmente, las conferidas por las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, sus decretos reglamentarios y la Resolución de Delegación No. 629 del 7 de Febrero de 2008. y;

#### CONSIDERANDO:

Que, en cumplimiento de los principios de transparencia, economía y responsabilidad que rigen la contratación pública, la Ley 1150 de 2007, en su artículo 2, numeral 4, prevé como modalidad de selección, la contratación directa.

Que, según lo previsto en el literal h), numeral 4 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el Art. 82 de Decreto 2474 de 2008, la contratación directa procede en los casos de celebración de contratos de prestación de servicios profesionales.

Que, el Consejo de Estado mediante Auto fechado el 6 de agosto de 2009, notificado por el estado el 19 del mismo mes, suspendió provisionalmente los efectos del párrafo segundo del artículo 77 del Decreto 2474 de 2008, por lo que, los contratos de prestación de servicios profesionales deben estar precedidos de un acto administrativo de justificación.

Que la Secretaría Distrital de Ambiente para apoyar la gestión del Proyecto 321 Planeación y Fortalecimiento de la Gestión Institucional, determinó la necesidad de contar con los servicios de un profesional en Ingeniería de Sistemas, experto en desarrollo de software, y manejo de las herramientas Oracle en sus versiones, 8i, 9i y 10g como mínimo, para proveer el soporte técnico y mantenimiento correspondientes a la aplicación PERNO WEB, de acuerdo con las condiciones y características técnicas indicadas en el presente documento de estudios previos, para un correcto funcionamiento y mejoramiento de la gestión institucional, en desarrollo del Proyecto 321 Planeación y Fortalecimiento de la Gestión Institucional.

Que el Señor **OMAR MEDARDO BERMUDEZ BERMUDEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.537.456 de Bogotá D.C, está en capacidad para desarrollar el objeto del contrato propuesto, de acuerdo con la constancia de idoneidad expedida por el Ordenador del Gasto (e).

Que, la Secretaría cuenta con recursos disponibles para amparar las erogaciones económicas que resulten de esta contratación, así:

Certificado de Disponibilidad No.	2862 del 21 de julio de 2010 ✓
Concepto	Planeación y Fortalecimiento de la gestión institucional. ✓
Código presupuestal	3-3-1-13-06-49-0321-00
Valor	\$12.000.000.00 M/CTE ✓

sq





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
AMBIENTE

## RESOLUCIÓN No. # 6012

Por la cual se justifica el trámite de un contrato de prestación de servicios profesionales por contratación directa

Que el contrato tendrá un término de ejecución de tres (3) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución.

En mérito de lo expuesto,

### RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.- JUSTIFICACION:** Declarar procedente y justificada la contratación directa con el Señor **OMAR MEDARDO BERMUDEZ BERMUDEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.537.456 de Bogotá D.C, para prestar los servicios profesionales como Ingeniero de Sistemas, para proveer el soporte técnico y mantenimiento correspondientes a la aplicación PERNO WEB, de acuerdo con las condiciones y características técnicas indicadas en el presente documento de estudios previos, para un correcto funcionamiento y mejoramiento de la gestión institucional, en desarrollo de la Línea Plataforma Tecnológica del Proyecto 321 Planeación y Fortalecimiento de la Gestión Institucional, por valor de **DOCE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$12.000.000)**, según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTICULO SEGUNDO.- PUBLICIDAD:** Ordenar la publicación de la presente resolución en el Portal de Contratación a la Vista de la Alcaldía Mayor de Bogotá Distrito Capital, de conformidad con lo previsto en las normas vigentes.

Los estudios y documentos previos se podrán consultar en la Subdirección Contractual de la Secretaría Distrital de Ambiente.

**ARTICULO TERCERO.- IMPROCEDENCIA:** De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 49 del CCA, contra el presente acto no procede recurso alguno.

**ARTICULO CUARTO.- VIGENCIA:** La presente resolución rige a partir de su publicación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto 2474 de 2008.

Dada en Bogotá, D.C., a los **04 AGO 2010**

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE**

  
**BERTHA SOFÍA ORTIZ GUTIÉRREZ**  
Directora de Gestión Corporativa

Proyectó: Javier Coronado Lesmes.  
Aprobó: Gladys del Carmen Rodríguez Gaitán.

